

MEMORANDO SG-763-2018

PARA: **SARA MELISSA VELÁSQUEZ**
Oficial de Información Pública
Unidad de Transparencia, Género y Participación Ciudadana

DE: **NARCISO E. MANZANARES ROJAS**
Secretario General

ASUNTO: Envío de Información

FECHA: 14 de noviembre de 2018

Por medio de la presente, reciba afectuoso saludo y deseos de éxito en sus delicadas funciones, en respuesta su **MEMORANDO OIP/UTGPC-412-2018**, de fecha 31 de octubre de 2018, mediante el cual solicita se envíe a la Unidad de Transparencia la siguiente información:

4. Nuevos Acuerdos, Decretos y Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta
5. Cuadro informativo de Resoluciones emitidas en el mes de octubre 2018
6. Cuadro descriptivo de los servicios prestados por la Institución

Adjunto le envío la información solicitada como ser:

- Acuerdo N°. 1461-2018 de fecha 29-Oct-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta
- Listado de Resoluciones emitidas en el mes de octubre 2018
- Cuadro descriptivo de los servicios prestados por la Institución

Atentamente,

Cc: Archivo
LETTY



*Recibido
Sara Velásquez
14/Nov/2018*

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
SERVICIOS PRESTADOS (DESCRIPCION, TASAS, PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS, FORMATOS)

Nº.	SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCION	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS	FORMATOS
1	Trámite de Licencias Ambientales y Auditorías Ambientales	LA LEY GENERAL DEL AMBIENTE es creada mediante DECRETO N°. 104-93. Que establece en su Artículo 1.- La protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. Artículo 78.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que deseen practicar cualquier actividad susceptible de alterar o deteriorar gravemente el ambiente incluyendo los recursos naturales, están obligados a informar de la misma a la autoridad competente por razón de la materia y a preparar una evaluación de impacto ambiental (EIA) de acuerdo con los previsto en el Artículo 5 de la Ley. Artículo 79.- No se podrá ejecutar la obra o actividad a que se refiera el artículo anterior sin que se haya aprobado a evaluación y se haya otorgado la autorización correspondiente.	* El cobro por expedición de Licencia Ambiental y Auditoría Ambiental equivaldrá al 0.10% del Monto total de la Inversión con un mínimo de 5 salarios mínimos mensuales y deberá acreditarse previo inicio al proceso de Evaluación Ambiental. * El pago por Inspección de campo (ubic. del proyecto) será de Lps. 7,000.00, * Pago por emisión de Constancias de Trámite y Certificaciones será de Lps. 200.00. El pago por emisión de Licencia o Auditoría Ambiental y Constancias de Trámite, deberá realizarse mediante un TGR-01 en cualquier Agencia Bancaria. El pago por Inspección, deberá hacer un Depósito en el Fondo Rotatorio DECA, cuenta N°. 02-001-000131-0, BANADESA. En la mayoría de trámites realizados en esta Secretaría de Estado se emiten Certificados de Licencias y Auditorías Ambiental, Constancias de Trámite y Certificaciones	Lo establecido en la Ley General del Ambiente y su Reglamento y demas Leyes y Reglamentos aplicables	Los establecidos en el sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado	No aplica
2	Contratas de Aprovechamiento de Aguas Nacionales			Lo establecido en la Ley General del Ambiente y su Reglamento, Ley General de Agua, y demas Leyes y Reglamentos aplicables		



3	Denuncias Ambientales		No Aplica	Lo establecido en la Ley General del Ambiente y su Reglamento y demas Leyes y Reglamentos aplicables	No aplica	No aplica
4	Constancias de no Requerir Licencia Ambientales		* Pago por emisión de Constancias será de Lps. 200.00	Lo establecido en la Ley General del Ambiente y su Reglamento y demas Leyes y Reglamentos aplicables	No aplica	No aplica

NARCISO E. MANZANARES
Secretario General
MI AMBIENTE

